

se ponga tanto testimoniado de el pedim.^{to} y certifica
cion presentada por el referido D.ⁿ Pedro Palao, en
los libros capitulares, para q.^e inteligencia del S.^{ndi}
co personero actual, y los q.^e le sucedieren, con el S.nd
Alcalde maior usen de el dho que correspondas,
para q.^e en ningun tiempo falen documentos que
les instruya para el bien del comun, y utilidad
del hexario Real, que es el fin para q.^e D.ⁿ Pedro
Palao practica estas diligencias, y para q.^e sirvan
en adelante de evitar discordias, pues sin estos
documentos ha de haver muchas alteraciones, y
dispendios de caudales; y para justificar la ver
dad q.^e expone D.ⁿ Pedro Palao se haga presente
al R.^l y supremo Consejo de Castilla con justifica
cion plena, de no haver llegado a sus manos la
referida certificacion de D.ⁿ Jhon Antonio Tarras
hasta un dia, o dos antes de presentarla; en cuyo
termino pido, y suplico al S.nd Alc.^{de} maior me libre
testimonio de este decreto de la villa, y requiero
nuebam.^{te} a dho S.nd Alc.^{de} maior, y S.^{ndi}co personero
para q.^e en nombre del Rey defiendan a este Co
mun, y los Intereses del Hexario R.^l
Los S.^{res} D.ⁿ Juan Soriano Rodriguez Capitulax, y
D.ⁿ Antonio Ibañes Alguacil maior: dixeron se
Conformaban, y conformaron con el dictamen
de el S.nd D.ⁿ Thomas Fern.^{do} Ibañes
el S.nd Pedro Garcia de Lorenzo S.^{ndi}co personero